

## Dirección Nacional de Aduanas

RG. 30/2018.

**Ref. :** *Incorporación de locales a la lista de “Áreas excepcionales autorizadas para detenciones”, a efectos de “mejorar la operativa del Puerto de Montevideo”, del procedimiento “Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad en lonados” vigente.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 24 de abril de 2018.

**VISTO:** que es necesario autorizar nuevas áreas para trámites administrativos para mejorar la operativa del Puerto de Montevideo.

**RESULTANDO:** que el decreto 323/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, del 14 de setiembre de 2011 establece que la utilización del precinto electrónico se efectuará en las condiciones que se establezcan por la Dirección Nacional de Aduanas y para las operaciones aduaneras que el citado organismo determine.

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario establecer los puntos de control a los efectos de la implementación y constante mejora del procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico.

II) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, ha brindado mayor transparencia, seguridad y permitió un eficaz control en dicho tipo de procedimientos.

III) que la dinámica del comercio exterior ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar las zonas de precintado desprecintado y descanso de manera continua, contemplando situaciones expuestas por los titulares de empresas transportistas cuyos predios se encuentran afectados a la logística.

IV) que dicha actividad, si bien requiere agilidad y constante actualización, debe ser desarrollada en un marco que garantice seguridad a la operativa.

V) que los vehículos con carga en tránsito, habitualmente quedan a la espera de horario y día hábil para ingresar a Puerto de Montevideo, aguardando en los accesos a la Ciudad.

VI) que ante lo expuesto, es de recibo la situación planteada en diversos expedientes Gex, por empresas de transporte de cargas -que posean predios con medidas de seguridad adecuadas a criterio de la Gerencia de Riesgo-, tales como cerca perimetral, servicio de vigilancia durante las 24 horas, sistema de cámaras, teléfono de contacto permanente, comunicación con el CMDNA.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el art 6° de la ley 19276 – CAROU-, Decreto 323/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, del 14 de setiembre de 2011,

R/G 30/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

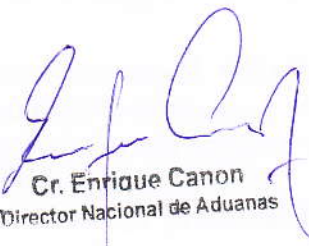
Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**RESUELVE:**

- 1º) Sustitúyase el Anexo I "Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera", del procedimiento "Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad en enlonados", actualizado por la Orden del día 33/2013 del 6 de junio de 2013, por el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.
- 2º) La Gerencia de Control y Gestión del Riesgo, en lo sucesivo, dará a conocer por Comunicado del Área, las zonas que reúnan las características señaladas en el Considerando VI de la presente, y ameriten ser contempladas.
- 3º) Esta Resolución general entrará en vigencia para los DUA que soliciten canal de revisión a partir del día 30 de abril de 2018.
- 4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página Web del Organismo, comunicado asimismo a la Dirección de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Policía de Tránsito del Ministerio del Interior, Administración Nacional de Puertos, ADAU, AUDACA, CATIDU, Círculo de Transporte, ITPC y Asociación de Transportistas de Cargas del Uruguay (ATCU). Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada.

EC/fw/ef/dv



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas